

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. IMRDS-LP-001-2026

Nombre y Dirección: EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA

Fecha: 05 DE JUNIO DE 2026

Las personas interesadas en consultar los estudios y documentos previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones lo podrán hacer dentro del término de **diez (10) días hábiles** señalado en el cronograma, comprendido entre el **cinco (05) de junio de 2026 y el veintitrés (23) de junio de 2026**, a través de Internet en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Igualmente, dentro del término antes señalado, podrán presentar observaciones al mencionado proyecto, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II y conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones.

Objeto a contratar: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS.**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121504	Servicios de Guardas de Seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección.
92101501	Servicios de Vigilancia

Modalidad de Selección: El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, que las complementen, modifiquen, así como las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato resultado del presente proceso de selección El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, está interesado en **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS”** por lo cual la modalidad de selección a través de la cual la entidad escogerá al contratista, será la de Licitación Pública.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **LICITACION PUBLICA**, en atención a las siguientes consideraciones:

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, atendiendo a la cuantía del proceso de selección que asciende a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.900.000.000)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres.

Plazo estimado del contrato:

El plazo del contrato se establece por el termino de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación: La fecha límite para presentar ofertas será la que se indique en la Resolución de Apertura del proceso y en el Pliego Definitivo de Condiciones.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma **CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.900.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos que la ejecución del contrato conlleve.

El presente valor se cancelará, durante la vigencia 2026 la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.900.000.000) M/CTE** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 402 del 29 de abril de 2026 expedido por la subdirección administrativa y para la vigencia 2027 con cargo a la aprobación de vigencias futuras de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 017 del 26 de mayo de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"* expedida por el CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.

Dicho pago se realizará para la vigencia 2025 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s):

CCPET	META	CPC	NOMBRE	VALOR
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	\$ 207,139,487
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 366,714,142
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 18,667
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 128,115,545
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	\$7,994,097
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	\$12,098,410
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	\$ 25,120,419
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	\$ 53,070,943

2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	\$ 200,000,000
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	1,034,243,588
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	865,484,702

Acuerdos Comerciales: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión **M-MACPC-13** publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Comerciales, en el Capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Establece el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación -CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, establece:

"(...) Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) - Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

La cobertura de los Acuerdos Comerciales está relacionada en los Anexos 1, 2 y 3 de este Manual según el nivel territorial de las Entidades Estatales y las excepciones a la cobertura de los Acuerdos Comerciales se encuentra en el Anexo 4.

Aunque Colombia Compra Eficiente ha elaborado el presente Manual, que pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus Anexos; y corresponde a estas el deber de determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación que adelanta. En estos términos, el Manual es un documento meramente ilustrativo sin ningún valor jurídico vinculante.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>."

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, a continuación se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso:

- Acuerdo Comercial suscrito con El Salvador, Comunidad Andina de Naciones.

Nota. Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página <http://www.superfinanciera.gov.co>, del día de publicación del aviso de convocatoria

Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación: Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018**, en el proceso de **Licitación Pública** podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, cuyo objeto social les permita presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	05 DE JUNIO DE 2026
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 5 DE JUNIO DE 2026 AL 23 DE JUNIO DE 2026 A LAS 17: 00 HORAS
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	24 DE JUNIO DE 2026 A LAS 23:59 HORAS
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	25 DE JUNIO DE 2026 A LAS 23:59 HORAS
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS	26 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 AM
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO POR PARTE DE LOS POSIBLES OFERENTES.	26 DE JUNIO DE 2026 A LAS 17: 00 HORAS
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	30 DE JUNIO DE 2026 A LAS 19:00 HORAS
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	30 DE JUNIO DE 2026 A LAS 19:00 HORAS

PRESENTACIÓN DE OFERTAS	07 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:00 AM
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.	07 DE JULIO DE 2026
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	10 DE JULIO DE 2026 A LAS 23: 59 HORAS
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y TÉRMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR.	17 DE JULIO DE 2026 A LAS 17: 00 HORAS
PUBLICACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	21 DE JULIO DE 2026 A LAS 23:59 HORAS
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	22 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 AM
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	22 DE JULIO DE 2026
FIRMA DEL CONTRATO	23 DE JULIO DE 2026
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23 DE JULIO DE 2026

NOTA: EL PRESENTE CRONOGRAMA PUEDE SER MODIFICADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA -IMRDS DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2., Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales se señaló:

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.*

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el mismo **NO PODRÁ** ser objeto de limitación a Mipymes.

12. CONVOCATORIA VEEDURIAS Y CONTROL SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co